



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-1449 00

Visto la solicitud efectuada por la demandada, y como quiera que la Abogada **LUZ HELENA ROMAN OROZCO** aceptó el poder conferido, el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la mencionada demandada en los términos del poder conferido. En todo caso, la togada deberá estarse a lo dispuesto en proveído de 8 de septiembre del año en curso en lo que respecta a los efectos del amparo de pobreza y la contestación de la demanda.

En virtud de lo anterior, resulta procedente apartarse de los efectos de la designación efectuada al abogado **MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ** en los términos indicados en el auto de 8 de septiembre de 2020, y de las actuaciones consecuenciales de dicho acto.

De las excepciones propuestas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado No.082 de 11 de noviembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2da7286644491776654ae6740d8cab9f10be7b89ba1e27f14499ec4b704ce61

Documento generado en 10/11/2020 07:23:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**